



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, el puesto de Director/a del Instituto Nacional de Silicosis del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que cada servicio de salud podrá determinar los puestos que pueden ser provistos por el sistema de libre designación.

La Disposición adicional cuarta, apartado 2, de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2002, dispone que son puestos directivos del Servicio de Salud, entre otros, las Direcciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias. En la misma disposición legal se establece que, reglamentariamente, se determinaran los órganos competentes para efectuar los nombramientos de los puestos directivos.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda, punto tercero, del Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, atribuye a la persona titular de la Consejería de Sanidad, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del SESPA, la facultad para nombrar a la persona que vaya a desempeñar la Dirección del Instituto Nacional de Silicosis, a propuesta de la Dirección Gerencia, habiendo de informar al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre en fecha inmediatamente posterior a la del nombramiento.

Así pues, vista la necesidad de cubrir el puesto de Director del Instituto Nacional de Silicosis, correspondiente al personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias dotado presupuestariamente, resulta necesario tramitar la convocatoria correspondiente.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE n.º 8, de 9/01/1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la Disposición transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17/12/2003) y en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición adicional segunda, punto tercero, del Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia resuelve efectuar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—*Características generales.*

1.1 Se convoca por el procedimiento de libre designación para su provisión, el puesto de Director/a del Instituto Nacional de Silicosis, que, bajo la dependencia directa del Director-Gerente del SESPA, desarrollará las siguientes funciones:

- La dirección funcional, técnica y de gestión de las funciones que son propias del Instituto Nacional de Silicosis como unidad de referencia nacional para las enfermedades respiratorias de origen laboral.
- Prevención técnico-médica, docencia, investigación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis y otras patologías relacionadas con actividades pulvígenas.
- El impulso, promoción y dirección de acciones de cooperación del Instituto Nacional de Silicosis con otros organismos y entidades de ámbito nacional y de la Unión Europea en el terreno de la salud ocupacional.
- La dirección y gestión del personal adscrito al Instituto Nacional de Silicosis.

1.2 El nombramiento garantizará al candidato seleccionado los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del SESPA, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vayan destinados, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

2.1 Poseer la nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, u ostentar este derecho conforme a lo previsto en el Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso



al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2.2 Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente al grupo de clasificación profesional A1: Subgrupo A1/A2, así como ostentar capacidad adecuada para el desempeño del puesto.

2.3 Ostentar la condición de personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, de funcionario público incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o de personal laboral al servicio de cualquier Administración Pública.

No obstante, podrá concurrir también simultáneamente personal ajeno a la Administración que cumpla con los demás requisitos exigidos, con el fin de que la Administración pueda contar con un mayor y heterogéneo número de aspirantes que concurren en condiciones de igualdad al presente proceso de provisión de puesto.

2.4 No encontrarse separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Tercera.—*Solicitudes.*

3.1 La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se ajustará al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentará en los Registros de las Gerencias, en el Registro de los Servicios Centrales del SESPA, o conforme a lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarta.—*Méritos.*

4.1 En la solicitud se consignarán los siguientes datos:

- a) Datos personales.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y/o de gestión sanitaria en el desempeño de cargos directivos en instituciones sanitarias o puestos de trabajo con funciones similares al que se concursa, publicaciones, cursos, ponencias y cualesquiera otros méritos y documentos que deseen poner de manifiesto.

4.2 Los méritos alegados por las/los solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4.3 Se podrá convocar a los solicitantes, si se estimara conveniente, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinta.—*Resolución.*

Las solicitudes y documentación presentada en el plazo conferido serán elevadas al Director Gerente del SESPA que, una vez valoradas, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y competencia profesional, las elevará con la correspondiente propuesta de nombramiento al Consejero de Sanidad en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del SESPA. De este nombramiento se informará al Consejo de Administración en la primera reunión que celebre en fecha inmediatamente posterior a la de su aprobación.

La convocatoria podrá ser declarada desierta por resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

En el supuesto de que el candidato elegido renunciara al cargo antes de la toma de posesión, podrá formularse nueva propuesta de nombramiento.

Sexta.—*Toma de posesión y cese.*

La persona seleccionada para ocupar el puesto de Director/a del Instituto Nacional de Silicosis, será nombrada por el Consejero de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud, informando al Consejo de Administración en la primera reunión que celebre en fecha inmediatamente posterior a la de su aprobación.

El candidato que hubiera sido seleccionado para ocupar el puesto objeto de la presente convocatoria quedará en la situación administrativa que le corresponda según su vinculación y régimen jurídico de procedencia.

El candidato para el desempeño de un puesto de trabajo por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 3 de febrero de 2017.—El Director Gerente.—Cód. 2017-01277.



ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PUESTO DIRECTIVO

DATOS PERSONALES y PROFESIONALES

N.I.F.	APELLIDOS			NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	CENTRO SERVICIOS	DONDE PRESTA	PUESTO DE TRABAJO	
TELÉFONO	DOMICILIO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		

DATOS DEL PUESTO DIRECTIVO QUE SOLICITA

Puesto directivo

Fecha de la convocatoria

Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta de los datos de identidad es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición. En caso de no consentir, marque la casilla, debiendo, en este caso, aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad.

En _____, a ___ de _____ de 20__
firma del solicitante

SR. DIRECTOR GERENTE

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- Oviedo